CONTRATANTE	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO NIT. 822.005.959-2 R/L. MAGNOLIA DIONICIA CAGUEÑAS QUEVEDO C.C. 40.440.080 DE VILLAVICENCIO (META)
CONTRATISTA	CORPORACIÓN ORIENTE CULTURAL NIT: 900120764-8 RAUL FERNANDO CAICEDO ROCHA CC: 86088709 Expedida en Villavicencio Representante Legal
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PRODUCCION TECNICA Y ARTISTICA DE UN SHOW COREOMUSICAL MULTICULTURAL PARA PROMOCIONAR A VILLAVICENCIO COMO DESTINO TURISTICO EN EL MARCO DEL FORO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS ÉTNICOS.
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000) IVA INCLUIDO.
TERMINO EJECUCIÓN	TRES (03) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA	26 DE OCTUBRE DE 2022

Entre los suscritos, **MAGNOLIA DIONICIA CAGUEÑAS QUEVEDO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.440.080 expedida en Villavicencio (Meta), en calidad de Directora General del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, de acuerdo con el Decreto de nombramiento número 1000-24/ 257 del 05 de junio del 2.020 y Acta de Posesión No.1100-04.83/027 del 08 de junio del 2020., debidamente facultado para contratar según Decreto No. 337 del 31 de diciembre 2008 y de conformidad con el Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y de otra, la CORPORACIÓN ORIENTE CULTURAL identificada con NIT: 900120764-8 y representada legalmente por el señor, RAUL FERNANDO CAICEDO ROCHA, quien se identifica con la cedulad de ciudadanía número 86088709 Expedida en Villavicencio, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022. 2) Que para la realización del presente contrato existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal General número 311 del 25 de octubre de 2022 por valor CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000) IVA INCLUIDO, expedido y certificado para la vigencia fiscal 2022. 3) Que el valor del presente contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el cual hace parte integral del presente contrato. 4) Que el contratista demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obra en la propuesta que hace parte integral del presente Contrato. 5) Que el Contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6) Que el presente contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas CLÀUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PRODUCCION TECNICA Y ARTISTICA DE UN SHOW COREOMUSICAL MULTICULTURAL PARA PROMOCIONAR A VILLAVICENCIO COMO DESTINO TURISTICO EN EL MARCO DEL FORO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS ÉTNICOS CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Promocionar a Villavicencio como destino turístico a través de la realización de un show coreo musical multicultural. CLÀUSULA TERCERA - VALOR: El valor del

presente contrato es por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000) IVA INCLUIDO. **PARÀGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande la ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con el servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÀGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato están a cargo del contratista y por lo tanto el INSTITUTO efectuará las retenciones de Ley a que haya lugar. **PARÀGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA:** El CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÀUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El instituto pagara al contratista de acuerdo con la disponibilidad presupuestal en un único pago por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000) mcte, IVA INCLUIDO, una vez se halla cumplido con el objeto del contrato y sus actividades. Los pagos se efectuarán, cumplido todos los requisitos exigidos por la ley y se programará acorde al flujo de caja de la entidad o PAC. REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO: Para el pago correspondiente el contratista deberá adjuntar: (i) cuenta de cobro y/o factura, (ii) informe de actividades del contratista con sus respectivos adjuntos, (iii) certificación o planilla de Pago de salud, pensión y riesgos, en los porcentajes establecidos en la ley y en caso de aplicar los pagos de aportes parafiscales, según el caso. (iv) Informe del supervisor, (V) acta de finalización. **CLÀUSULA QUINTA.- APROPIACIÒN PRESUPUESTAL**: Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del INSTITUTO, y se imputarán al código presupuestal 232020200803 y 232020200903 FONPET – inversión de la presente Vigencia Fiscal, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad 311 del 25 de octubre de 2022, **CLÀUSULA SEXTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales, tendrá un término de ejecución de **TRES (03) DIAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA SÈPTIMA. - VIGENCIA:** El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más. **CLÀUSULA OCTAVA. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO - SUPERVISIÒN:** La supervisión del contrato será ejercida por la dirección General del instituto, quien de conformidad al capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011 deberá: **1)** Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. **2)** Suscribir el acta de inicio, acta de finalización o terminación del contrato 3) Certificar el cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. **4)** Verificar y certificar el cumplimiento del pago de seguridad social y aportes parafiscales durante la vigencia del contrato. **5)** En caso de incumplimiento o anomalía por parte del contratista deberá requerirlo por escrito e informar a la oficina jurídica para tomar las medidas pertinentes. **6)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato. **7)** El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos definidos por la Constitución y la Ley y en los términos definidos en la normatividad vigente. (Artículo 51 de la ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 Capítulo VII). **CLÀUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**: En cumplimiento del objeto del contrato el INSTITUTO se compromete: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Pagar el valor pactado en el contrato de servicios en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **3)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato de servicios **4)** Designar al supervisor para que realice el control e inspección de la ejecución del objeto contractual y demás acuerdos pactados en el contrato. **5)** Las demás estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato. **CLÀUSULA DÈCIMA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son **DERECHOS GENERALES** del CONTRATISTA: **1.** Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. **2.** Tener acceso a todas las ayudas o elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. **SON OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Garantizar la puesta en escena de los bailarines y cantantes según los requerimientos de la presentación del show coreo musical. 2. Cumplir con la presentación del Show coreo musical para la promoción de Villavicencio como destino turístico, de acuerdo a las especificaciones y condiciones establecidas por el Instituto de Turismo de Villavicencio. 3. Presentar registro fotográfico de la actividad realizada. 4. Asumir todos los gastos correspondientes a vestuario, transporte, escenografía, sonido, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.5. Coordinar la hora y lugar exacto del show coreo musical con el supervisor designado. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO

DESCRIPCION	INTEGRANTES	CANTIDAD
Presentación de un show coreo musical, multicultural; con duración de 30 minutos, garantizando la puesta en escena (incluye el vestuario, la escenografía, el decorado, la caracterización, el sonido y las actuaciones), evento que se llevará a cabo el día 26 de octubre de 2022 en el parque las MALOCAS. Se debe garantizar el transporte para los integrantes. Para el show Multicultural se requiere: 1. Un grupo de música llanera, compuesto por (1 arpista, 1 bandolista, 1 Cuatrista, 1 Maraquero, 1Bajista, 1 Percusionista, Quenista, 1 voz femenina, 1 voz masculina). 2. Un Grupo de 60 Bailarines (10 parejas de baile que presenten el baile de una danza ancestral contemporánea, 20 parejas de baile de joropo)	69 personas distribuidos así: 9 integrantes para el grupo musical y 60 integrantes para interpretar la Danza	Una (1) presentación

SON OBLIGACIONES GENERALES: 1. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y entregarla cuando la entidad lo requiera. 2. Asistir a las diferentes reuniones y actividades, en que sea citado por el supervisor y/o director del Instituto de Turismo de Villavicencio. 3. Presentar mensualmente y cuando se requiera, un informe al Supervisor designado por el Instituto de Turismo de Villavicencio, de los avances de gestión del objeto contractual. 4. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y del mismo. 5. Apoyar en actividades, reuniones y eventos que programe o participe el Instituto de Turismo de Villavicencio. 6. Facturar de acuerdo con lo establecido por el estatuto tributario. 7. Acreditar su afiliación al S.G.S.S en salud, pensión y riesgos, presentando recibos del pago al supervisor. 8. Asumir los descuentos de ley. 9. Las demás que demanda el cabal cumplimiento. CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA. - GARANTÌAS: : Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato a constituir a su costa y a favor del instituto de turismo de Villavicencio, una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país y cuya política matriz se encuentre aprobada por la superintendencia financiera, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, a justadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. A) DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y CUATRO MESES más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. B) CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el INSTITUTO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación EL INSTITUTO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA. - EXCLUSIÒN DE RELACIÒN LABORAL: Este contrato no implica relación,

subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el CONTRATISTA y el INSTITUTO y por lo tanto, tampoco genera ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÀGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios el CONTRATISTA deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar, y el INSTITUTO efectuará el control necesario para comprobar el pago por parte del CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato. CLÀUSULA DÈCIMA CUARTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal para el código civil. **PARÁGRAFO:** Los valores correspondientes a multa y/o cláusula penal pecuniaria se deducirán por EL INSTITUTO, al CONTRATISTA de cualquier pago pendiente de cancelación. CLÀUSULA DÈCIMA QUINTA. - PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o declaratoria de caducidad se entenderá pactada una sanción a título de clausula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al CONTRATISTA, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el Instituto. **PARÀGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario, se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes. CLÀUSULA DÈCIMA SEXTA. - CESIÒN: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y escrita por parte del INSTITUTO. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizado por el INSTITUTO y notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva. CLÀUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÒN: El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.**PARÀGRAFO PRIMERO**: Si el CONTRATISTA no se presenta a efectos de liquidación de este contrato, o las partes no lleguen a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible de recurso de reposición. CLÀUSULA DÈCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÀUSULA DÈCIMA NOVENA: El INSTITUTO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, cuando se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios., de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusulas penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el CONTRATISTA como primera medida. **PARÀGRAFO PRIMERO**: Declarada la caducidad el CONTRATISTA, se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante u otro contratista. CLÀUSULA VIGÈSIMA. - TERMINACIÒN, MODIFICACIÒN E INTERPETRACIÒN UNILATERALES: EL INSTITUTO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según los términos y condiciones establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÀUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Constitución Política de Colombia y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. CLÀUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS: Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993. CLÀUSULA VIGÈSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato la propuesta escrita, el estudio previo y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual. **PARÁGRAFO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos del Instituto de Turismo de Villavicencio. CLÀUSULA VIGÈSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del contrato. c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por el CONTRATISTA. CLÀUSULA VIGÈSIMA QUINTA. - TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes contenidas en este contrato. También se entiende que el eventual vicio

declarado por autoridad competente de alguno o alguna de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido, en general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **CLÀUSULA VIGÈSIMA SEXTA. - DEL CONTROL DE LA GESTIÒN CONTRACTUAL. -** Este control se ejercerá conforme lo establece la Ley 80 de 1.993 en los artículos del 62 al 67. **CLÀUSULA VIGÈSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales las partes contratantes acuerdan como domicilio principal contractual el Municipio de Villavicencio – Meta. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÀUSULA VIGÈSIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución y legalización se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal junto al acta de inicio de conformidad con el Articulo 41 Ley 80 de 1993. De conformidad con lo expuesto y para constancia se suscribe por las partes en la ciudad de Villavicencio a los **veintiséis (26) días del mes de octubre de 2022.**

MAGNOLIA DIONICIA CAGUEÑAS QUEVEDO
Directora General

CORPORACIÓN ORIENTE CULTURAL
NIT: 900120764-8
RAUL FERNANDO CAICEDO ROCHA
CC: 86088709 Expedida en Villavicencio
Representante Legal

Proyectó: Ana Emilia Madrid Saenz- P